

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210037600**.

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

Primero: Previo a resolver sobre el emplazamiento pretendido, se requiere a la parte actora para que allegue nuevamente el memorial con las notificaciones fallidas, ya que el mismo tiene un error y no es visible para el despacho.

En todo caso, se le advierte que para ordenar el emplazamiento deberá agotar la notificación a las tres (3) direcciones que obran en el libelo de la demanda.

Segundo: De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Refinancia S.A.S. con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Scotiabank Colpatria S.A.

Otorgar el término de cinco (5) días al deudor, para que, si a bien lo tiene, se manifieste al respecto. En caso de permanecer silente, se entenderá que acepta la misma, para los efectos y fines del artículo 1961 del Código Civil, en concordancia con el artículo 894 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 61, hoy 01 de junio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f0ff61ba5d3aaf3c5c1ee64068956e7a43b7e721381db5dbb185ab9947f5fe**

Documento generado en 30/05/2022 08:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>